

DUPLICADO 45

RESOLUCIÓN N° 1020 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP 2024

ACTA N° 518-659-98

VISTO:

El presente expediente caratulado "QUISPE, SANTOS DEMETRIO Y ACHO, LUCRECIA S/ ADJ. DE LOTE FISCAL UBIC. EN B° EL CHINGO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO"; y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 849, Padrón A-91610, Matrícula N° A-79192, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. LUCRECIA ACHO, D.N.I. N° 3.658.211.

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumple con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular del inmueble solicitado.

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO CON 19/100 CTVOS. (\$73.025,19), el cual resulta de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana en cuestión del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy establecido en la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE (\$609,00) conforme surge del Acta de Tasación N° 39/2018 realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del terreno de 119,91 metros cuadrados.

Que, a fs. 63 de autos, rola compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que el total a abonar asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO CON 19/100 CTVOS. (\$73.025,19) y habiendo optado los interesados por el pago AL CONTADO, con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Reglamento N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), el precio a pagar de referencia resulta en la suma de PESOS CINCUENTA Y UNO MIL CIENTO SEISIETE CON 64/100 CTVOS. (\$51.117,64).

Que, rolan en autos Informes Técnicos, dictamen de Asesoría Legal de Regularización Dominial y de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del acto administrativo.

1020 -I.S.P.T. y V.
 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

Que, conforme a las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 5780/13, del Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV/2015, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
 TIERRA Y VIVIENDA
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 849, Padrón A-91610, Matrícula N° A-79192, ubicado en el Barrio Alto Cenedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. LUCRECIA ACHO, D.N.I. N° 24.858.211, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 19/100 CTVOS. (\$73.025,19); con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y UNO MIL CIENTO DIECISIETE CON 64/100 CTVOS. (\$51.117,64). -

ARTÍCULO 3°: A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá pagar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. -

ARTÍCULO 4°: La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación. -

ARTÍCULO 5°: Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura pública de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal situación. -

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten



1020 ISPTyV
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°
 Programas Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de
 con excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran
 regularización del terreno. -

ARTICULO 7° Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la
 presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley
 N° 2160-74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8° Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín
 Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de
 Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a
 la Secretaría de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio
 de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -


 ING. CARLOS GERARDO STANIC
 MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
 SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA